

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, veintidós de enero de dos mil veintiuno

Una vez revisada la subsanación se observa que la demanda ahora sí cumple los lineamientos contenidos en los artículos 82 y siguientes del C.G.P., razón por la cual el suscrito Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: *Admitir y tramitar* por los cauces de un proceso *verbal de mayor cuantía* la presente demanda promovida por **Amparo Antonieta Valderrama Rugeles, Victoria Isabel Valderrama Rugeles y Alejandro Felipe Valderrama Rugeles** contra **Edificio Ventura S.A.S. en Liquidación, Acción Sociedad Fiduciaria S.A.** como vocera y representante legal del **Fideicomiso Lote Proyecto Ventura** y la sociedad **Acción Sociedad Fiduciaria S.A.**

SEGUNDO: *Ordenar* que se lleve a cabo la notificación de la iniciación de este proceso a la parte demandada por la senda de los artículos 290 al 292 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 6 inciso quinto del decreto 806/20.

TERCERO: Una vez notificada la parte demandada, *córrasele* el traslado de rigor por el término de veinte días a efectos de que se pronuncie sobre la demanda.

CUARTO: Comoquiera que lo ordenado en el numeral 5 del auto inadmisorio formalmente no implica el rechazo de la demanda, pues no hace parte de las causas que generan esa consecuencia, se dispone ahora *requerir* a la parte demandante para que en el término de cinco días acredite a cabalidad lo allí dispuesto.

QUINTO: *Reconocer* a la abogada **Jenny Alexandra Díaz Vera** identificada con T.P. 75.273 del C.S.J. como apoderada judicial *principal*, y al abogado **Jaime Andrés Castillo Cadena** identificado con T.P. 91.301 del C.S.J., como apoderado *suplente* de la parte demandante.

Se advierte a los profesionales del derecho que no pueden obrar simultáneamente como lo dispone el artículo 75 del C.G.P., razón por la cual se les exhorta para que en los memoriales que presenten se aluda *únicamente* al profesional del derecho que suscriba o remita el respectivo documento.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

EDGARDO CAMACHO ALVAREZ
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cc50d82ab9bea72c49ad9c183bd8feb6e437a745267103b4532a75a9be2a5702

Documento generado en 22/01/2021 04:27:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>